Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA

Riohacha, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ELVIS JHONATHAN MERCADO RODRÍGUEZ contra KOMAT'SU COLOMBIA S.A.S. -

RAD. 44-001-3105-002-2021-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, analiza el despacho la demanda de la referencia y observa que el artículo 5 del C.P.L. y de la S.S trata de la "*COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. Modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*"

En ese sentido, se advierte que el demandante eligió presentar la demanda en el lugar donde prestó el servicio, atendiendo que en el acápite relacionado con COMPETENCIA, afirma que lo prestó en el Departamento de La Guajira, el cual territorialmente, está dividido en cuatro (4) Circuitos, correspondientes a Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar y Villanueva, sin señalar en cuál de ellos fue el último lugar donde laboró.

Así las cosas, conforme lo indica el Artículo 90-1 del C.G.P. se hace necesario INADMITIR la demanda de la referencia para que el actor señale el último lugar donde prestó el servicio y así poder determinar la COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, otorgándole al actor un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUDO: RECONOCER personería al Doctor EMILIO DE JESUS QUINTERO AÑEZ, identificado con Cedula Ciudadanía No. 77.036.500 de La Paz - Cesar, y T.P 165.556 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado del señor ELVIS JHONATAN MERCADO RODRIGUEZ, en los términos y para los fines a que se refiere el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza